

## Acta N° 11-2022

Sesión ordinaria celebrada de manera virtual en ocasión del estado de emergencia nacional, provocado por la pandemia del coronavirus COVID-19, a celebrarse el día miércoles nueve de marzo del dos mil veintidós, iniciando al ser las nueve horas con quince minutos, mediante la herramienta Teams.

### Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum.
II.	Oración.
III.	Aprobación o modificación del Orden del Día.
IV.	Aprobación del acta 08-2022, 09-2022 y 10-2022.
V.	Lectura de Correspondencia: <ul style="list-style-type: none"><li>i. Solicitud Autorización de Viaje-Daniel Carrasco.</li><li>ii. Solicitud de Autorización para Cultivo de Organismos Acuáticos (Empresa Til-Gen L.A. S.A).</li><li>iii. Carta de Entendimiento INCOPECA-CATUN.</li><li>iv. Convenio Marco INCOPECA-FAICO.</li><li>v. Veda 2022.</li></ul>
VI.	Cierre.

### DESARROLLO DE LA SESION

#### PRESIDE:

**Sr. Daniel Carrasco Sánchez**

**Presidente Ejecutivo**

#### Artículo I

##### **Apertura y comprobación del Quórum**

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión virtual del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

<b>DIRECTORES PRESENTES</b>	
Sr. Daniel Carrasco Sánchez.	Presidente Ejecutivo.
Sra. Leslie Quirós Núñez.	Vicepresidenta. Directora Representante de la Comisión Nacional Consultiva de Pesca.
Sr. Marlon Monge Castro	Viceministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería
Sr. Federico Torres Carballo	Viceministro del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
Sr. Carlos Mora Gómez.	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
Sr. Deiler José Ledezma Rojas.	Director Representante de la Provincia de Puntarenas
Sra. Ana Victoria Paniagua Prado.	Directora Representante del Sector Exportador.
Sr. Martín Contreras Cascante.	Director Representante de la Provincia de Guanacaste.
Sra. Sonia Medina Matarrita.	Directora Suplente en propiedad
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente
<b>DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN</b>	
Sra. Cynthia Barzuna Gutiérrez.	Viceministra de Agua y Mares (MINAE).

Sr. Andrés Valenciano Yamuni	Ministro de Comercio Exterior
Sin nombramiento	Director Representante de la Provincia de Limón.
<b>ASESORES PRESENTES</b>	
Sr. José Centeno Córdoba.	Cooperación Internacional
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Asesoría Legal
Sr. Miguel Durán Delgado	Director Ordenamiento Pesquero y Acuicola.
Sr. Carlos Alvarado Ruíz	Director de Fomento Pesquero Acuicola
Sr. Federico Arias	Asesor COMEX

## **Artículo II**

### **Oración de agradecimiento**

Procede la señora Leslie Quirós Núñez, a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de este Órgano Colegiado.

## **Artículo III**

### **Aprobación o modificación del Orden del Día**

Se somete a consideración de los Miembros de Junta Directiva, la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que resulta de recibo por parte de éstos, por lo que luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-053-2022**

Considerando

- 1-Procede el Sr. Daniel Carrasco Sánchez, a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión.
- 2-Que la propuesta de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO**;

#### **Acuerda**

**1-Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.**

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Federico Torres Carballo, Ana Victoria Paniagua Prado, Martín Contreras Cascante y Edwin Cantillo Espinoza.*

## **Artículo IV**

### **Aprobación del acta 08-2022, 09-2022 y 10-2022.**

#### **Acta N°. 08-2022.**

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede la señora Francy Morales Matarrita, secretaria de Junta Directiva de INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°08-2022.

Una vez escuchada y analizada la misma y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-054-2022**

Considerando

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°. 08-2022, celebrada el miércoles veintitrés de febrero de 2022.

2-Que habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentra conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

#### **Acuerda**

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°. 08-2022, celebrada el miércoles veintitrés de febrero de 2022.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Martín Contreras Cascante. Los Directores Federico Torres Carballo, Ana Victoria Paniagua Prado y Edwin Cantillo Espinoza no consignan su voto por estar ausentes justificados en la sesión N°08-2022.*

---

*Al ser las nueve horas con veintidós minutos ingresa la señora: Sonia Medina Matarrita.*

#### **Acta N°. 09-2022.**

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede la señora Francy Morales Matarrita, secretaria de Junta Directiva de INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°09-2022.

Una vez escuchada y analizada la misma y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-055-2022**

Considerando

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°. 09-2022, celebrada el miércoles veintitrés de febrero de 2022.

2-Que habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentra conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

#### **Acuerda**

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°. 09-2022, celebrada el miércoles veintitrés de febrero de 2022.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Martín Contreras Cascante y Sonia Medina Matarrita. Los Directores Federico Torres Carballo, Ana Victoria Paniagua Prado y Edwin Cantillo Espinoza no consignan su voto por estar ausentes justificados en la sesión N°09-2022.*

---

#### **Acta N°. 10-2022.**

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede la señora Francy Morales Matarrita, secretaria de Junta Directiva de INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión extraordinaria N°10-2022.

Una vez escuchada y analizada la misma y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-056-2022**

Considerando

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión extraordinaria N°. 10-2022, celebrada el miércoles veintitrés de febrero de 2022.

2-Que habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentra conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

#### **Acuerda**

1-Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria N°. 10-2022, celebrada el miércoles veintitrés de febrero de 2022.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Martín Contreras Cascante y Sonia Medina Matarrita. Los Directores Federico Torres Carballo, Ana Victoria Paniagua Prado y Edwin Cantillo Espinoza no consignan su voto por estar ausentes justificados en la sesión N°10-2022.*

---

*Al ser las nueve horas con treinta minutos ingresa el señor: Deiler Ledezma Rojas.*

#### **Artículo V**

##### **Lectura de Correspondencia:**

##### **i. Solicitud Autorización de Viaje-Daniel Carrasco.**

Se da lectura al oficio PESJ-UCI-001-2022 remitido por el señor José Centeno Córdoba, jefe de la oficina de Cooperación Internacional del INCOPECSA, por medio del cual solicita autorización de viaje para que el señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECSA, realice una visita oficial a Panamá, con el fin de abordar temas relacionados con el intercambio de experiencias, información y conocimientos de las pesquerías en pequeña escala, pesca deportiva, entre otros, del 14 al 17 de marzo del 2022.

El señor José Centeno Córdoba, indica que el pasado 7 de marzo envía una nota haciendo una solicitud expresa para poder someter a consideración de los miembros de Junta Directiva una invitación formal que remitió la administradora general de la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá para que el señor Daniel Carrasco Sánchez, en su condición de Presidente Ejecutivo del Inopesca conjuntamente con funcionarios del Inopesca, puedan viajar a Ciudad de Panamá con el propósito de tocar temas de interés común entre ambos países, fundamentalmente el intercambio de experiencias de información y conocimiento para las pesquerías de pequeña escala, la pesca deportiva y las pesquerías de atún; entre otros temas que son de interés en el contexto de las relaciones pesqueras bilaterales que se manejan con Panamá, esta visita se logró programar en marzo, existiendo un interés de Costa Rica en asistir a este país, con el propósito de tener un intercambio de opiniones, fundamentalmente con las autoridades políticas y técnicas particularmente, para presentar el proyecto de investigación de pesca de atún con caña que se pretende llevar a cabo con la Cámara Costarricense de la Industria de atún.

En esta visita que estaría iniciando el lunes 14 de marzo, se estaría llegando por parte de la delegación de Costa Rica a ciudad de Panamá, en horas de la mañana, teniendo un encuentro con autoridades donde se estarán desarrollando un intercambio de opiniones sobre el proyecto.

Sobre las diferentes investigaciones, se analizaran aspectos de carácter legal y de carácter técnicos relativos a la adquisición de la carnada viva, así como lo relativo también al transporte de la carnada

que lo estaría haciendo eventualmente el barco que estaría aportando la Cámara de la industria de atún, para el proyecto habría un intercambio de opiniones, fundamentalmente sobre el desarrollo de la pesca deportiva y turística en Costa Rica y Panamá, se ha mostrado un especial interés en conocer la experiencia de Costa Rica en este tema.

Finalizada la presentación del señor José Centeno, el señor Daniel Carrasco, consulta si existe alguna duda u observación del viaje programado a Panamá.

El Director Deiler Ledezma Rojas, indica no tener idea de cuáles son las dimensiones del proyecto, lo considera un poco nuevo y considera necesario analizar las repercusiones a nivel internacional, ya que impacta completamente al sector pesquero y éste no lo conoce.

El señor Heiner Méndez Barrientos, aclara que se trata de la elaboración de un proyecto, que no se encuentra en su fase de ejecución, indica que el proyecto se pondrá en conocimiento en el seno de la Junta Directiva.

Considera que es una oportunidad interesante, ya que el proyecto se encuentra en detalles logísticos, de ahí la importancia de la participación de la Presidencia Ejecutiva.

El Director Deiler Ledezma Rojas insiste en mantener dudas sobre este proyecto ya que considera necesario conocerlo en primer instancia aunque el proyecto sea un borrador, en Costa Rica, como mínimo esta Junta Directiva y posteriormente sea de conocimiento al sector pesquero.

No comparte que la agenda también implica situaciones, de acuerdos a posibles negociaciones con la traída de sardina y anchoveta al país para abastecer la investigación de este tipo de barcos, por lo tanto, considera que debe de ser una negociación del sector privado, no del Incopesca.

La señora Ana Victoria Paniagua Prado solicita conocer el proyecto, ya que la nota enviada por don José Centeno plantea términos de negociación, por lo tanto, considera que para ir a negociar hay que tener claridad en el proyecto. Le preocupa que es un proyecto en desarrollo y la Junta Directiva al día de hoy lo desconoce. No debe intervenir la autoridad mediante delegación oficial en términos de negociación de precios o relaciones comerciales entre privados.

Comparte lo manifestado por el señor Deiler, la institución no tiene por qué intervenir en relaciones entre entes privados como la Cámara de la Industria Atunera, la cual es una empresa interesada en desarrollar esta pesquería, por lo cual la institución no tiene por qué ir a negociar la compra de Anchoveta para un proyecto que va a ser comercializado por Alimentos Pro Salud.

Eso en términos políticos y técnicos genera varias interrogantes: porque en Costa Rica está prohibida la captura de anchoveta hasta donde se tiene entendido, consultar si se va a ir a comprender cómo capturar anchoveta en Chitré, con cual objetivo se desarrolla una pesquería que por regulación no la podemos explotar, dónde estaría operando esta flota de caña, sí estaría operando dentro de las primeras 30 millas en donde es prohibido pescar con carnada viva en nuestro país, que estaríamos generando una interacción de flotas mayor. Entonces ahí le surge la duda de la justificación que don José Centeno expone, en términos del interés que hay para esta pesquería, porque se estaría incentivando algo que en este momento está contra la regulación nacional.

Entonces, todas esas consultas la señora Ana Victoria, quisiera primero conocerlas, considerando que lo más importante es que se trata de un viaje oficial de la institución, se tiene que tener claridad de qué es lo que se va a ir a negociar, realizar un viaje para ir a explorar pesca a pequeña escala, pesca deportiva y cuál fue la intención de la primera invitación que hizo doña Flor Torrijos.

Sin embargo, en este momento lo que se está planteando es ya una negociación de un proyecto que esta Junta Directiva desconoce, por lo anterior, solicita que se aclaren las dudas.

En relación a lo manifestado por la señora Ana Victoria Paniagua Prado, el señor Heiner Méndez menciona que de manera correcta, la institución suscribe estos instrumentos jurídicos que han sido aprobados por la Junta Directiva, entre ellos un Convenio marco suscrito con la Cámara de la industria Atunera para llevar a cabo este proyecto, este interés común. Esto se está manejando en el Convenio marco, el cual ha sido aprobado previamente por la Junta Directiva, por lo tanto, no está en función de favorecer el mismo interés privado. A partir de esto, cuando se plantea la posibilidad de aprobar artes de pesca, que es lo que se quiere hacer de una posibilidad de una venta de validación de red de pesca y de nuevas alternativas, se comienza a elaborar el proceso de este proyecto, que no sería más bien un proyecto de investigación, sino, un proyecto didáctico de validación de artes de pesca. La idea también es enseñar al sector pesquero costarricense, cómo utilizar el arte de pesca.

En otras oportunidades la institución ha actuado con otras ONGS, en este caso es CATUN, es una otra oportunidad podría ser con alguna Cámara de Pescadores.

Lo que se está buscando es tener los insumos necesarios para eventualmente llevar a cabo la ejecución de este tipo de actividad y determinar si la validación de artes de pesca podría darse en el país y que éstas, actuarán de conformidad con lo que establece los elementos jurídicos.

La señora Ana Victoria Paniagua Prado solicita conocer el proyecto que se le presenta a Ospesca, indicando que para que exista un financiamiento de viaje, es porque conoce el proyecto, por lo tanto, solicita conocer este proyecto que se le presenta a Ospesca, porque la Junta Directiva nuevamente lo desconoce.

A pesar de que se menciona que no se va a ir a negociar la venta de carnada viva, manifiesta desacuerdo porque la nota que envió don José Centeno expresamente lo manifiesta, que se va a ir a negociar la venta de anchoveta viva para el país y además dentro del cronograma de actividades plantearon una reunión con el sector privado, lo cual, no es viable para la institución, debido a que no puede intervenir en temas entre privados y menos de compra de insumos para este proyecto.

El señor José Centeno Cordoba, indica que en términos fundamentales hay aspectos eventualmente de carácter legal y de carácter técnico. Este es un proyecto no solamente del sector privado, sino, donde la pesca va a tener una participación para poder determinar resultados finales y analizar la viabilidad en temas de investigación. Aclara que este es un proyecto de investigación, no es un proyecto exclusivamente del sector privado.

Menciona que es un proyecto con la participación e interés del Incopesca, es decir, incluso porque la institución eventualmente estaría aportando básicamente los recursos técnicos de un biólogo, para recopilación de los datos relativos propiamente de resultados de la investigación, que eso está muy bien planteado particularmente en la Carta de entendimiento.

La señora Ana Victoria, agradece la intervención de don José, considera que en todo caso la negociación debería ser entre CATUN y el sector privado en Panamá no el Incopesca.

La señora Leslie Quirós Núñez, aclara que proyecto desde un principio, una de las limitantes que sea identificado es el acceso a la carnada y muy bien lo estaba expresando ahora doña Ana sobre el tema de la carnada, entonces ahí es donde surge que Panamá tiene carnada, que es anchoveta, y que ellos utilizan para hacer harina de pescado y que se abre la posibilidad de que esa pudiera ser carnada que se utilizará para este proyecto de capacitación. Por lo tanto, tiene que haber un contacto entre órganos oficiales donde se le presente o se revise si esa carnada va a ser accesible o va a ser la que se necesita para este proyecto y para que se gestionen los permisos correspondientes en el momento que se definiera ya iniciar con el mismo.

Entonces, ahí es donde se encuentra en una etapa previa de valoración de que si esa carnada o si ese producto que tienen ellos en Panamá, pueda o no utilizarse como carnada este proyecto.

Finalmente, ahí es donde al final se tendría que valorar dos opciones de carnada, que sería carnada local o carnada de Panamá, y ahí es donde ya Panamá se ve interesado de que ellos también les interesa este proyecto. Entonces aclara por qué es importante la visita, porque se necesita hacer un contacto de oficial, para valorar la opción de tener esos permisos, de que los pescadores de Panamá puedan pescar y comercializar con permiso.

El señor Martín Contreras Cascante indica que es de gran importancia que exista representación de la institución en Panamá y que se logren establecer los lazos que sean necesarios, de igual manera como lo han hecho con la Cámara de Guanacaste.

Aclara el señor Daniel Carrasco Sánchez que la perspectiva de qué se va a hacer una negociación comercial, es totalmente errónea, esto más bien es parte de la definición de políticas pesqueras que se ha tratado de hacer con esta administración, esto es un tema científico de investigación para lograr validar un arte de pesca que de alguna manera pues generará resultados en cuanto a información científica de las especies que se pescan de atún, áreas de pesca, etc.; realizando una evaluación de la factibilidad económica de la pesca de atún con caña, el mejoramiento de las habilidades y destrezas de los pescadores, lograr generar capacidades también hacia los biólogos y observadores a bordo

Debidamente valorado y discutido el oficio supra citado, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-057-2022**

##### **Considerando**

1-Se conoce oficio PESJ-UCI-001-2022, remitido por el señor José Centeno Córdoba, Jefe Oficina Cooperación Internacional del INCOPECA, por medio del cual solicita autorización de viaje para que el señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, realice una visita oficial a Panamá, con el fin de abordar temas relacionados con el intercambio de experiencias, información y conocimientos de las pesquerías en pequeña escala, pesca deportiva, entre otros, del 14 al 17 de marzo del 2022.

2-El objetivo de esta visita oficial a Panamá es abordar temas relacionados con el intercambio de experiencias, información y conocimientos de las pesquerías del Atún y pesca deportiva, entre otros:

Presentar a las Autoridades políticas y técnicas de la ARAP el proyecto de atún con caña, que se pretende llevar a cabo con la Cámara Costarricense de la Industria de Atún, y expresamente el interés de que Panamá le venda a Costa Rica la carnada viva (anchoveta /sardina), para desarrollar el supracitado proyecto.

3-Relevancia: La visita a ciudad de Panamá por parte de la Delegación de Costa Rica, se ampara en los términos del Memorándum de Entendimiento suscrito entre el INCOPECA y la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá, el 27 de Julio del 2007, en el marco de la Reunión Binacional entre los Presidentes de ambos países, en el que se manifiesta la importancia de llevar adelante el intercambio de experiencias y conocimientos entre ambos países, orientados al desarrollo de la pesca y la acuicultura, así como el fomento de asociaciones y alianzas estratégicas empresariales para abordar temas actuales y futuros de interés común.

Igualmente esta visita se sustenta en el Convenio Marco suscrito entre INCOPECA y CATUN el 01 de junio del 2020, en el que se manifiesta, entre otras cosas, el interés común de participar en acciones y gestiones orientadas a mejorar el estado de las pesquerías a nivel nacional, fomentar la investigación, y garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos y de la acuicultura. De manera conjunta se ha trabajado en la formulación del proyecto de “Pesca de Atún con Caña”, el cual tiene por objeto evaluar la viabilidad técnica y económica de la pesca de atún Aleta Amarilla (*Tunnus Albacarea*) y Barrilete (*Katsuwonus Pelamis*), utilizando el arte conocido como caña, en las aguas de la Zona Económica Exclusiva del Pacífico costarricense, cuyo proyecto estará respaldado por una Carta de Entendimiento entre ambas instituciones.

La delegación de Costa Rica para atender esta visita oficial estará conformada por las siguientes personas: Sr. Daniel Carrasco - Presidente Ejecutivo INCOPECA. Sr. Miguel Duran Delgado - Director de Ordenamiento Pesquero - INCOPECA. Sr. Heiner Méndez - Jefe Dpto. Legal INCOPECA. Sr. Rolando Hoffmaister - Director del proyecto de investigación- CATUN, cuya organización cubrirá sus gastos.

4-Que el señor Carrasco Sánchez deberá viajar el día 14 de marzo a la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y su regreso a Costa Rica deberá realizarse el día 17 marzo del 2022. Asimismo, deberá presentar su Informe de Viaje ante la Junta Directiva 8 días hábiles posteriores a su regreso al país, conforme a las disposiciones de la Contraloría General de la República.

5-Debidamente analizada la solicitud presentada, estiman los Sres. Directivos que resulta conveniente autorizar la participación del señor Daniel Carrasco Sánchez, en esta actividad, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

#### **Acuerda**

1-Autorizar la participación del señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, a la Ciudad de Panamá, con el fin de abordar temas relacionados con el intercambio de experiencias, información y conocimientos de las pesquerías en pequeña escala, pesca deportiva, entre otros, del 14 al 17 de marzo del 2022.

2-Los gastos de transporte aéreo, alimentación y estadía en Ciudad Panamá, del 14 al 17 de marzo del 2022, del señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, serán cubiertos por OSPESCA / SICA.

3-En ausencia del Sr. Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo, la Sra. Leslie Quirós Núñez, Vicepresidenta de Junta Directiva, asumirá funciones en calidad de Presidente Ejecutivo a.i.

4-De conformidad con las disposiciones establecidas por esta Junta Directiva, relativas a la presentación de informes de viajes al exterior (Acuerdos AJDIP/041-2011- AJDIP/356-2012), el señor Daniel Carrasco Sánchez, deberá presentar un informe sobre los alcances de esta actividad ante la Junta Directiva, a más tardar ochos días posteriores al arribo al país.

#### 5-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Federico Torres Carballo, Martín Contreras Cascante y Edwin Cantillo Espinoza. La Directora Ana Victoria Paniagua Prado vota negativo debido a lo siguiente justificación: "Quisiera conocer el proyecto, que se presentó a Ospesca para poder valorar el viaje, porque es necesario que la Junta Directiva conozca los proyectos que se iniciativa y se declaran como de interés país. Es importante para la institución desarrollar tipo de investigaciones según lo que entiendo, esto es una, una capacitación, no es una investigación, según le entendí Leslie, pero creo que Daniel manifestó que era una investigación, entonces me parece que para esa claridad de entender el proyecto, porque estamos hablando de activos del Estado, estamos hablando que estos son dineros públicos y la participación de los funcionarios, que implica dineros públicos, y ahí es donde tenemos que tener claridad como Junta Directiva, entonces yo si tuviera todos esos insumos, claro que hay que proyectar a la institución, hay que generar los enlaces políticos correctos y adecuados y demás, sin embargo, en este momento no contamos con el proyecto en sí y desconocemos de qué es lo que se va a ir a negociar o cuál es el tipo de relación que se va a establecer para la compra de carnada viva". La Directora Sonia Medina Matarrita vota negativo, debido a que desconoce el fondo del proyecto. El Director Deiler Ledezma Rojas vota negativo debido a la siguiente justificación: "creo que para estos casos, considero que en conocimiento de estos proyectos, quien debe tener primera instancia sería la institución como tal, a través de su Junta Directiva, a partir y tomando en consideración que hasta ahora no ha sucedido este y solicito por favor que sea de conocimiento también el proyecto como tal.*

---

*Al ser las diez horas con catorce minutos ingresan los señores: Carlos Mora Gómez y Marlon Monge Castro.*

#### ii. **Solicitud de Autorización para Cultivo de Organismos Acuáticos (Empresa Til-Gen L.A. S.A).**

Procede el señor Carlos Alvarado Ruíz, Jefe del Departamento de Fomento Acuícola del Incopesca, con la presentación detallada de la solicitud de Autorización para Cultivo de Organismos Acuáticos (Empresa Til-Gen L.A. S.A).

Analizada la presentación del señor Carlos Alvarado Ruíz, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-058-2022**

Considerando

1-Que la empresa Til-Gen L.A, S.A, cédula jurídica N°3-101-434544, presentaron a la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, la solicitud para la autorización de Producción, venta e implementación de animales reproductores YY de Fishgen y Alevines de Pangasius en Chomes, Puntarenas.

2-Descripción del Proyecto:

- Área de operación: 674 m<sup>2</sup>
- Densidad de siembra reproductores 3.6 peces por m<sup>2</sup>
- Peso de venta de alevines 2.0 g
- Cuenta con reproductores de pangasius y realiza reproducción y venta de alevines.

4- Que Dicho proyecto cuenta con la Viabilidad Ambiental y el servicio de riego (Concesión de uso y Aprovechamiento de Agua), aprobadas respectivamente por la SETENA (Secretaria Técnica Nacional Ambiental), los cuales son requisitos vinculantes para solicitar ante el INCOPECA la autorización de cultivo de organismos acuáticos en aguas continentales, según lo establecido en la Ley de Pesca y Acuicultura N° 8436, artículos 82, 83 y 84 y su reglamento. Lo anterior se resume en la siguiente tabla:

Nombre del Proyecto	Desarrollador	Viabilidad Ambiental	Servicio de riego ( Concesión de agua)
“Producción, venta e implementación de animales reproductores YY de Fishgen y Alevines de Pangasius. Chomes, Puntarenas”. Expediente Técnico N° DFAC-001-2022	Empresa Til-Gen L.A. S.A.	Resolución RVA-1760-2006.	R-0162-2011- Aguas-MINAE.

5-Que la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del Incopeca mediante oficio INCOPECA-DFPA-012-2022, recomienda la autorización para el proyecto denominado “Producción, venta e implementación de animales reproductores YY de Fishgen y Alevines de Pangasius”, en razón que la propuesta cumple con los requisitos; razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

#### **Acuerda**

1-Aprobar la autorización para el proyecto denominado “Producción, venta e implementación de animales reproductores YY de Fishgen y Alevines de Pangasius.”, solicitado por la Empresa Til-Gen L.A, cédula jurídica N°3-101-434544.

2- Continúense con los trámites correspondientes ante la Dirección Administrativa Financiera y la Asesoría Jurídica del Incopeca, a efectos de emitir el contrato respectivo.

3- Acuerdo firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Carlos Mora Gómez, Federico Torres Carballo, Deiler Ledezma Rojas, Marlon Monge Castro, Ana Victoria Paniagua Prado, Martín Contreras Cascante, Sonia Medina Matarrita y Edwin Cantillo Espinoza.*

---

Antes de seguir con la agenda, la secretaria de Junta Directiva, indica al señor Daniel Carrasco Sanchez que por error se declara en firme el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/057-2022 el cual aprueba el viaje del señor Presidente Ejecutivo a Panamá, aclara que el mismo no cumple con los votos necesarios para alcanzar la firmeza.

El señor Daniel Carrasco Sánchez, somete a consideración de los señores Directores alterar el orden del día y realizar una revisión de la votación de la firmeza del acuerdo AJDIP/057-2022.

Analizada la solicitud del señor Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva, resuelve;

**AJDIP-059-2022**

Considerando

1-Procede el Sr. Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de alterar el orden del día y realizar una revisión de la votación de la firmeza del acuerdo AJDIP/057-2022.

2-Que la propuesta de alteración de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

**Acuerda**

1-Aprobar la alteración de agenda sometida y someter nuevamente la votación de la firmeza del acuerdo AJDIP/057-2022.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Carlos Mora Gómez, Federico Torres Carballo, Deiler Ledezma Rojas, Marlon Monge Castro, Ana Victoria Paniagua Prado, Martín Contreras Cascante, Sonia Medina Matarrita y Edwin Cantillo Espinoza.*

---

*Al ser las diez horas con cincuenta minutos se retira la señora: Ana Victoria Paniagua Prado.*

Una vez revisada la votación de la firmeza del acuerdo AJDIP/057-2022, se verifica que efectivamente no se cuenta con los votos necesarios para declarar la firmeza, por lo que los señores Directores consideran conveniente realizar nuevamente la votación de firmeza.

**AJDIP-060-2022**

Considerando

Procede el Sr. Daniel Carrasco Sánchez, a someter a consideración de los Sres. Directivos la votación de la firmeza del acuerdo de Junta Directiva AJDIP/057-2022.

2-Que una vez deliberado, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

**Acuerda**

1-Aprobar la firmeza del acuerdo de Junta Directiva AJDIP/057-2022, en relación al viaje del Presidente Ejecutivo a Panamá.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Carlos Mora Gómez, Federico Torres Carballo, Marlon Monge Castro, Martín Contreras Cascante y Edwin Cantillo Espinoza. Los Directores (a): Deiler Ledezma Rojas y Sonia Medina Matarrita vota negativo ya que mantienen la misma posición en cuanto a la votación del acuerdo AJDIP/052-2022. La Directora Ana Victoria Paniagua Prado no consigna su voto por no estar presente en el momento de la votación.*

---

*Al ser las diez horas con cincuenta y tres minutos ingresa la señora: Ana Victoria Paniagua Prado.*

**iii. Carta de Entendimiento INCOPECA-CATUN.**

Se da lectura a **CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y LA CAMARA COSTARRICENSE DE ATUN – CATUN**, remitido por el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal del INCOPECA, para consideración y posterior

aprobación de Junta Directiva, en caso así lo estimen conveniente, lo anterior siendo que ha sido elaborado por la Oficina de Cooperación Internacional y revisado Asesoría Jurídica Institucional, se remite para su respectivo visto bueno.

La señora Ana Victoria Paniagua Prado solicita se realicen correcciones de forma del documento como tal, al analizarlo considera que está mezclado el Convenio Marco que se firmó anteriormente con la propuesta de Carta de Entendimiento, solicita al la Asesor Legal que atienda los cambios de forma.

Una vez discutido y analizado, la Junta Directiva resuelve,

#### **AJDIP-061-2022**

##### **Considerando**

1-Que el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del INCOPECA, remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva mediante oficio AL 262-12-19 (3), la **“CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y LA CAMARA COSTARRICENSE DE ATUN – CATUN”**.

2-Que una vez presentado, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, así como con las valoraciones realizadas, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo la aprobación del mismo, razón por la cual la Junta Directiva, POR TANTO;

##### **Acuerda**

1-Autorizar al señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, para que suscriba el **“CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y LA CAMARA COSTARRICENSE DE ATUN – CATUN”**, el cual se detalla a continuación:

**“...CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y LA CAMARA COSTARRICENSE DE ATUN – CATUN, PARA LA AUTORIZACIÓN DE PESCA DIDACTICA Y VALIDACIÓN DEL ARTE DE PESCA DE ATUN CON CAÑA.**

Entre nosotros, **CARLOS DANIEL CARRASCO SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de San Ramón de Alajuela, portador de la cédula de identidad número 1-1014-0320, en mi condición de Presidente Ejecutivo del INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, de conformidad con el Acuerdo N°032 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número sesenta y cuatro, celebrada el seis de agosto del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 152 del 14 de Agosto de 2019, en adelante denominado INCOPECA, ejerciendo la representación Legal Judicial y Extra Judicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil y **ASDRUBAL VASQUEZ NUÑEZ**, mayor de edad, casado, economista, vecino de Cartago, portador de la cédula 2-0283-0303, representante legal de la Cámara Costarricense de la Industria Atunera, una organización sin fines de lucro y de beneficio público que está organizada y existe bajo las leyes de Costa Rica registrada para operar en Costa Rica con cédula jurídica número 3-002-398373 en adelante denominado **“CATUN”**, convenimos en celebrar la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, que se regirá por las siguientes cláusulas.

##### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPECA, N°7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPECA como autoridad ejecutora de esa Ley, por lo que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

**SEGUNDO:** Que el INCOPECA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

**TERCERO:** Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO, ratificado por Costa Rica mediante Decreto Ejecutivo N°27919-MAG, promueve la elaboración y aplicación de políticas nacionales encaminadas a la conservación de los recursos pesqueros y a la ordenación y desarrollo de la pesca de forma responsable.

**CUARTO:** Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPECA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero, la estabilización de los precios y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

**QUINTO:** Que CATUN es una Cámara Empresarial, sin fines de lucro, establecida en Costa Rica, dedicada a la representación y defensa de los intereses de la industria procesadora de atún nacional, la cual ha suscrito una CARTA DE ENTENDIMIENTO y Administración de recursos para el desarrollo de proyectos de investigación de pesca de atún con caña, con la International Pole and Line Foundation de California, Estados Unidos de América.

**SEXTO:** Que CATUN, desde que se estableció en el año 2004 en Costa Rica, ha trabajado en conjunto con el Gobierno de Costa Rica y en conjunto con organizaciones sociales locales, en diversos proyectos de interés relacionados con el desarrollo de las pesquerías de túnidos y su competitividad a nivel nacional e internacional.

**SETIMO:** Que INCOPECA y CATUN comparten dentro de su visión el mejorar el estado de las pesquerías a nivel nacional, fomentar la investigación y garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos y de la acuicultura.

**OCTAVO:** Que es interés de ambas Partes participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la utilización de los recursos económicos y humanos, con la finalidad de cumplir los objetivos comunes a ambas instituciones.

**NOVENO:** Que ambas instituciones han desarrollado una relación de colaboración y confianza para el desarrollo de estudios, cooperación en la consolidación de información y estrategias para promover el manejo efectivo, la conservación marina y la ejecución de proyectos que fomenten la protección y el uso sostenible de los recursos marino-costeros del país.

**DECIMO:** Que ambas partes suscribieron la CARTA DE ENTENDIMIENTO, mismo que fue aprobado en Incopesca por medio del acuerdo de Junta Directiva AJDIP/070-2020, el cual permanece vigente y que en el mismo se establece que las acciones por desarrollar en forma conjunta, serán concretadas a través de Cartas de Entendimiento y Acuerdos Específicos que suscribirán las Partes, amparadas en las condiciones y términos de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

**La redacción de las Cartas de Entendimiento de Acuerdos Específicos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma conjunta. Estas herramientas deberán al menos contener:**

- I. Nombres y calidades de las partes.
- II. Actividades a desarrollar y responsabilidad correspondiente a los ejecutores específicos en cada caso. En todos los casos deberán utilizarse y respetarse las normativas y procedimientos establecidos por la gestión ordinaria de cada entidad.
- III. Resultados esperados.
- IV. Obligaciones específicas de ambas partes.
- V. Instancias encargadas de la supervisión y ejecución de la carta o proyecto.
- VI. Vigencia y posibles prorrogas.
- VII. Parámetros de evaluación.
- VIII. Desglose de los programas, cursos u otros a ejecutar.
- IX. Estimación del presupuesto cuando corresponda.

Dichas Cartas de Entendimiento y Acuerdos Específicos en el caso particular del INCOPECA, deberán ser sometidas para su conocimiento y aprobación por medio de acuerdo de Junta Directiva del Incopesca y en el caso particular de CATUN, la aprobación formal por parte de la Junta Directiva de la Cámara.

Las mismas serán firmadas por el Presidente Ejecutivo de INCOPECA y por el representante legal de CATUN.

**DECIMO PRIMERO:** Que INCOPECA, es parte de la Organización del Sector Pesqueros y Acuícola del Istmo Centroamericano, OSPESCA, misma que funciona dentro del marco de Sistema de Integración Centroamericana, SICA y que para la ejecución de esta carta de entendimiento se requiere la participación de Costa Rica por medio de OSPESCA, como órgano coordinador de las acciones a ejecutar, siendo que se podría contar con la participación de las autoridades de la Pesca y la Acuicultura de Panamá.

**DECIMO SEGUNDO:** Que la presente carta de entendimiento busca llevar actividades conjuntas para el desarrollo de pesca didáctica y validación de artes de pesca de la pesquería de atún con el arte de pesca denominado Polan Line, por lo cual se requiere la presente carta de entendimiento misma que se registrá por las siguientes cláusulas:

**Por tanto,**

Acordamos celebrar la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, el cual se registrá por la legislación vigente y las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.** La presente CARTA DE ENTENDIMIENTO tiene como objeto establecer el marco legal de referencia para asentar las relaciones de colaboración entre el INCOPECA y CATUN, que permitan el desarrollo de las actividades para PESCA DIDACTICA Y VALIDAR EL USO DE LA CAÑA COMO ARTE PARA LA PESCA COMERCIAL DE ATÚN EN AGUAS DE COSTA RICA Y EL USO DE CARNADA VIVA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS.** Las Partes podrán impulsar, facilitar y ejecutar acciones conjuntas que tengan como propósito promover, respaldar, permitir, garantizar o asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos que contiene LA PROPUESTA PARA PESCA DIDACTICA Y VALIDAR EL USO DE LA CAÑA COMO ARTE PARA LA PESCA COMERCIAL DE ATÚN EN AGUAS DE COSTA RICA Y EL USO DE CARNADA VIVA, con base en el Plan Nacional de Desarrollo vigente y el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola de Costa Rica, así como los instrumentos internacionales suscritos por el país en materia de aprovechamiento sostenible de recursos pesqueros y acuícolas y otras iniciativas de interés mutuo.

**CLÁUSULA TERCERA:** LA CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA PESCA DIDACTICA Y VALIDAR EL USO DE LA CAÑA COMO ARTE PARA LA PESCA COMERCIAL DE ATÚN EN AGUAS DE COSTA RICA Y EL USO DE CARNADA VIVA CONSISTE:

**“AUTORIZACION PARA PESCA DIDACTICA Y VALIDAR EL USO DE LA CAÑA COMO ARTE PARA LA PESCA COMERCIAL DE ATÚN EN AGUAS DE COSTA RICA Y EL USO DE CARNADA VIVA.**

#### **Antecedentes.**

La pesca de atún con caña es una actividad ancestral en el mundo, especialmente en el Pacífico Sur. Creció de una manera sostenida por lo que ya en la década de los años 50 se había capturado más atún con caña que con cualquier otro método (Guillet, 2015). Debido a su importancia social y ambiental, en los últimos 15 años se ha vuelto a promocionar, en parte como consecuencia de los esfuerzos de la Pole and Line Foundation. Así, por ejemplo, en Ecuador la Cooperativa de Cañeros de Manta se asoció con la Fundación con el propósito de salvaguardar esta pesquería tradicional que data de 1940 y crear así nuevas oportunidades de empleo (Undercurrent News, 2018).

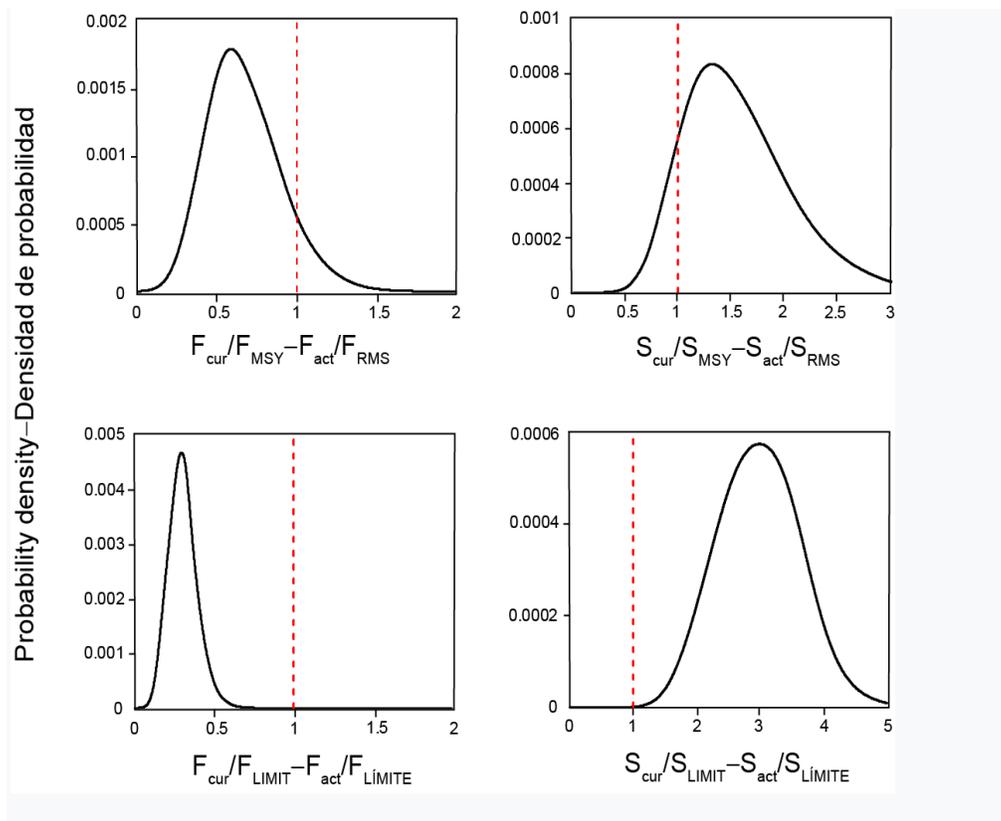
Esta actividad es de gran importancia en países como Japón, Indonesia y las Maldivas, pero ha sido de menor relevancia en países de América Latina, exceptuando Brasil. Es una actividad que se considera apropiada para flotas artesanales, flotas semiindustriales e industriales, que tiene importantes atributos sociales y ambientales ya que es un sistema dirigido, sostenible y de bajo impacto ambiental.

El proyecto propone realizar pesca didáctica por un periodo aproximado de tres meses, con la participación de OSPESCA como ente coordinador, las autoridades de pesca de Panamá y Costa Rica, así como la Cámara de la industria atunera de Costa Rica (CATUN) como partes interesadas en la ejecución de esta iniciativa cuyo fin es generar información y mejores elementos en la toma de decisión sobre la viabilidad comercial de esta pesquería.

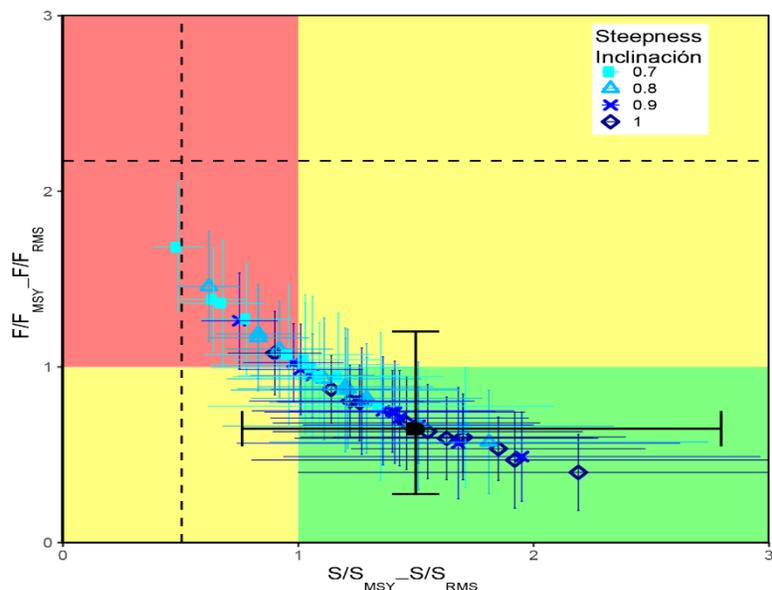
Se utilizará un barco debidamente acondicionado y certificado para esta actividad con la participación de biólogos, técnicos y pescadores centroamericanos que utilizarán y validarán la caña y línea como arte de pesca para que conozcan y se instruyan en las habilidades y conocimientos asociados a esta técnica pesquera debido a que no hay antecedentes recientes de su aplicación en Costa Rica ni en la región.

Adicionalmente, se probará y validará el tipo y disponibilidad de carnada óptima para la realización de esta pesquería.

Sobre la condición de atún aleta amarilla en el Pacífico Oriental, es importante mencionar el INFORME SOBRE LA PESQUERÍA ATUNERA, LAS POBLACIONES, Y EL ECOSISTEMA EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL EN 2020 emitido por el personal científico en la 98a reunión de la CIAT. De dicho informe se desprende lo siguiente:



- Para el atún aleta amarilla existe una muy baja probabilidad que la mortalidad por pesca actual ( $F_{CUR}$ ) esté por encima de la mortalidad por pesca al máximo rendimiento sostenible ( $F_{MSY}$  9%).
- La probabilidad que la mortalidad por pesca actual ( $F_{cur}$ ) esté por encima de la mortalidad límite ( $F_{LIMIT}$ ) es cero.
- La probabilidad que la biomasa reproductora esté por debajo de la biomasa al máximo rendimiento sostenible ( $S_{MSY\_d}$ ) es bajo (12%).
- La probabilidad que la biomasa reproductora supere la biomasa reproductora límite ( $S_{LIMIT}$ ) es cero.



El diagrama de Kobe nos muestra el punto negro que corresponde a el valor combinado para todos los modelos utilizados por la CIAT en su análisis, **indicando una condición saludable del stock de atún aleta amarilla de acuerdo con la disponibilidad y conservación del recurso en nuestra ZEE y en el OPO** ( $F = 0,65$  y  $B = 1,58$ ).

**Objetivos del proyecto.**

**Objetivo general.**

Validar las artes de pesca para la captura de atún Aleta Amarilla (*Tunnus albacares*) y Barrilete (*Katsuwonus pelamis*) utilizando pesca con caña y línea, además de carnada viva, en las aguas de la Zona Económica Exclusiva del Pacífico de Costa Rica. Incluye además la enseñanza a funcionarios de Inopesca y pescadores de Costa Rica en la utilización estas artes de pesca.

**Objetivos específicos.**

1. Conocer el desempeño de un arte de pesca de bajo impacto ambiental.
2. Ofrecer una alternativa ocupacional para pescadores de la zona costera.
3. Realizar una capacitación práctica dirigida a pescadores centroamericanos, técnicos y biólogos por un periodo de tres meses sobre técnica de pesca del arte de caña con línea manual y manejo postcaptura correcto que permita asegurar una materia prima final de alta calidad.
4. Determinar si el método de pesca con caña es rentable para un desarrollo futuro de esta actividad en Costa Rica.
5. Evaluar la disponibilidad del atún, utilizando parámetros tales como especies capturadas, volumen por especie, tallas y áreas de pesca.
6. Evaluar la disponibilidad de especies para carnada, en cantidad y distribución geográfica en el medio silvestre.
7. Evaluar la disponibilidad y cantidad de especies para carnada en la producción acuícola de ambos países.
8. Evaluar el resultado de la pesca utilizando carnada viva, congelada y la mezcla de ambas viva/congelada.

**Resultados esperados.**

Los resultados esperados son los siguientes:

Recopilación de información científica en relación con las especies de atún capturado, áreas de pesca, efectividad de la técnica, proporción de cada una de las especies en las diferentes faenas, promedio de tallas para cada una de las especies y presencia de juveniles.

Evaluación de la factibilidad económica de la pesca de aún con caña.

Mejoramiento de las habilidades y destrezas de los pescadores.

Mejoramiento de las capacidades de los biólogos observadores a bordo.

Consolidación del proceso de venta de pescado, incluyendo la metodología y el manejo del producto.

Evaluar el potencial de nuevas fuentes de trabajo relacionadas a la pesca, comercialización e industrialización de este recurso incluyendo la posibilidad de producir carnada de origen acuícola.

### **ASPECTOS TÉCNICOS.**

Localización geográfica del proyecto.

La fase de ejecución del proyecto se llevará a cabo en la Zona Económica Exclusiva del Pacífico de Costa Rica. La fase operativa en puerto se desarrollará en la ciudad de Puntarenas y/o Golfito según la conveniencia y etapa de la operación y acorde con las condiciones portuaria del país.

### **Componentes del Proyecto:**

Tal y como se indica en la parte introductoria de esta propuesta, el proyecto de pesca didáctica y validación de artes de pesca está concebido para realizarse en un período de seis meses inicialmente y prorrogable. Formaran parte de este proyecto instituciones tales como OSPESCA, el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), en virtud de la participación de los mismos.

1. CATUN en coordinación con OSPESCA, cubrirá los gastos y proporcionará la embarcación de bandera internacional la cual se utilizará para realizar la capacitación y validación de las artes de pesca y debe cumplir estas condiciones:

- i. Estar aperados y tripulados específica y únicamente para la Pesca de Caña y Línea
- ii. Tener suficiente capacidad de refrigeración para garantizar los requerimientos de calidad
- iii. Tener suficiente autonomía para operar a lo largo de la ZEE de Costa Rica.
- iv. Estar disponible a inspecciones previas y durante los viajes de pesca.

De acuerdo con recomendaciones y lineamientos internacionales la pesquería debe cumplir con la siguiente caracterización a fin que la pesca sea certificable:

1. Debe utilizar únicamente los aparejos del arte de Pesca con Caña y Línea, debido a que esta pesquería es reconocida por su bajo impacto ambiental, la selectividad y trazabilidad de sus capturas:

2. Las campañas de pesca se realizarán únicamente en la ZEE de Costa Rica, aunque eventualmente deba aprovisionar carnada en Panamá.
3. La pesquería no debe poner en riesgo especies protegidas o en peligro ni causar daños sobre los habitantes del fondo marino y no podrá usar divisas flotantes agregadores de pescado.
4. El barco debe proporcionar toda la información necesaria que le sea requerida por la autoridad pesquera donde y cuando se requiera el cumplimiento de requerimientos internacionales. Esto incluye:
  - a. Bitácora completa de acuerdo a los requerimientos de la autoridad
  - b. Uso de VMS (sistema de monitoreo por video)
  - c. Uso de Libros de Registro Pesquero, Bitácora de datos de captura objetivo (peso), capturas incidentales (peso) e interacción con especies protegidas (número de eventos) y la información deberá ser verificada por observador a bordo y registro de cámara a bordo de ser necesario.
  - d. Permitir la inspección de su captura cuando llega a puerto base.
  - e. Se debe llevar registro de la carnada por peso, tipos de carnada (peso) y fuentes de la carnada.

El INCOPECA en Costa Rica tramitará el permiso de pesca didáctica que permita la operación pesquera del buque en sus aguas. Así mismo, nombrará un responsable técnico que coordinará con el capitán del buque, todo lo referente a la participación de personal técnico, pescadores invitados, etc. y la recolección de datos por parte del biólogo designado por cada viaje.

En cada uno de los viajes participará al menos un biólogo costarricense como observador quien será responsable de registrar todos los detalles del viaje y de cada una de las faenas de pesca, asegurándose que el capitán mantenga al día la bitácora. Terminado el período de capacitación e investigación, el responsable técnico, con el apoyo de los biólogos observadores, y un representante de INCOPECA, designado por el presidente, prepararán el informe final que deberá ser claro respecto de la viabilidad técnica y económica de la utilización de la caña y línea para la pesca comercial de atún.

La pesca de atún con caña, realizada por barcos consignados regularmente en la bibliografía como “BB”, por las siglas en inglés Bait Boat, dependen sustancialmente, para el éxito de sus campañas de pesca, de contar a bordo con suficiente cantidad de carnada viva.

De acuerdo a la información que se tiene del barco a participar en el proyecto se requiere de aproximadamente 2000 a 5000 kg. de carnada viva por viaje, peces de 120 g en promedio. El barco está provisto de red de cerco de operación manual para suplirse de carnada, en la Zona Económica Exclusiva de Costa Rica (*Ophistonema spp.*) que representa una biomasa o stock importante para suplir las cantidades necesarias con regularidad, pero no ha sido probada su efectividad en esta pesquería.

Dado que existe un interés de conocer esta técnica de pesca por parte de autoridades de la ARAP, se plantea la posibilidad de establecer una coordinación entre partes (OSPESCA-Costa Rica-Panamá) con el fin de suplir este requerimiento ya que se tiene referencia que, en Panamá, provincia de Chitré, existe pesquería de anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), la cual es una carnada óptima que actualmente es destinada a la industria de harina de pescado.

La participación de la ARAP de Panamá es importante como parte activa de la propuesta ya que tanto profesionales, así como técnicos y pescadores podrían ser capacitados en esta modalidad de pesca y además permitiría definir la viabilidad administrativa para la utilización de anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*) como carnada viva. Así mismo, podría investigarse el potencial laboral y económico para los pescadores de Chitré, aprovechando este recurso también como carnada viva.

### **1.3. ANÁLISIS LEGAL Y ADMINISTRATIVO**

#### **1.3.1. Aspectos legales.**

El Instituto Costarricense de Pesca y La Cámara Costarricense de Atún suscriben una CARTA DE ENTENDIMIENTO.

Para consolidar esta alternativa de pesca se toma como referencia el Decreto Ejecutivo AJDIP/168-2018, que en el considerando tercero deja manifiesta la potestad legal del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, según lo establece el Artículo 112, inciso a de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de crear nuevas licencias de pesca adicionales a las ya existentes (pesca experimental).

De igual forma la Cámara Costarricense de Atún deberá suscribir una CARTA DE ENTENDIMIENTO con OSPESCA con el propósito de asumir la representación, así como administrar los recursos económicos que serán generados en la ejecución de la capacitación/investigación, el traslado de los barcos a Costa Rica, el financiamiento de cada uno de los viajes de pesca didáctica, la capacitación de los pescadores, seguros respectivos y otros.

El INCOPECA, aprobará el Plan de ejecución del proyecto, mismo que será realizado por el barco de pesca con caña, para ello, será necesario que la Institución otorgue el permiso correspondiente para realizar pesca didáctica, según lo establecen los artículos correspondientes de la Ley de Pesca y Acuicultura.

#### **Planificación y programación.**

Una vez aprobado el proyecto se procede con la selección de los pescadores y la correspondiente inducción al proyecto.

### **SOPORTE FINANCIERO DEL PROYECTO DIDACTICO**

#### **Auto sustentabilidad económica del proyecto.**

Ante la necesidad de suplir la industria conservera nacional de materia prima debidamente certificada para cumplir con los requerimientos de mercados internacionales, se evidencia la urgencia de contar con una fuente de aprovisionamiento que reúna los requerimientos de sostenibilidad, costo y calidad.

Realizar investigación y desarrollo de pesquerías suele ser muy oneroso, no obstante la alternativa en este caso, por tratarse de una pesca de la que se tienen antecedentes exitosos en el pacífico occidental, un recurso que está sano y un arte selectivo, permite realizar el rescate de la pesquería por medio de un proyecto de capacitación de los pescadores nacionales, con barcos debidamente acondicionados y con pescadores experimentados bajo la modalidad de pesca Didáctica la cual permite la comercialización del producto haciendo la actividad auto sustentable.

- De acuerdo con el artículo 31) de la Ley N°8436, "el permiso de pesca didáctica podrá comprender la comercialización de las capturas que se obtengan, con los límites y la condiciones que se dispongan",

- Se establecen las siguientes condiciones y límites:

i. La información contable es imprescindible para determinar la viabilidad económica y social de esta pesquería, componente fundamental de esta investigación

- ii. INCOPESCA es el ente fiscalizador y auditor de la operación de las finanzas
- iii. Las partes se comprometen a facilitar en todo momento y a la mayor brevedad la documentación contable de su participación, en forma apropiada, transparente y de acuerdo a la legislación nacional.
- iv. INCOPESCA autoriza y fiscaliza la comercialización del producto capturado cada final de campaña de pesca, basándose en los precios de referencia del mercado internacional y de acuerdo a las características del producto.
- v. CATUN-OSPESCA recauda y custodia el ingreso por venta de la captura y procede a liquidar los gastos en que incurrieron las partes, hasta donde alcance la recaudación y según la prioridad que se establece a continuación:
  - 1. Se cancela los gastos por salario y cargas sociales del biólogo contratado ( si se realiza contratación externa)
  - 2. Se cancelan los gastos administrativos de dirección del proyecto (OSPESCA).
  - 3. El excedente de la recaudación se le transfiere al buque de capacitación para que disponga la cobertura de los gastos operativos y laborales garantizando la continuidad del proyecto.”

#### **CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Las partes se comprometen a nombrar, cada una, a una persona responsable de impulsar, coordinar y supervisar, LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO, por parte de Incopecsa el responsable será el señor Miguel Duran Delgado en su condición de director de la Dirección de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas de Incopecsa y por parte de CATÚN, será el señor Asdrúbal Vásquez Nuñez, sobre cualquier acción conjunta que se ejecute en el marco de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, los representantes fungirán como el enlace institucional con la otra Parte. Siendo que se contará con la participación de Ospesca, por tratarse de un proyecto de interés regional por parte de Ospesca de naturaleza de pesca didáctica y variación de artes, se contara con la participación del señor Miguel Altagracia Infante, Director Regional de Ospesca, por medio del cual se establecerán las coordinaciones necesarias para la ejecución de esta carta de entendimiento, la coordinación con las autoridades de Pesca y Acuicultura de Panamá, Incopecsa y Catún.

#### **CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Para la ejecución de la Cartas de Entendimiento o Acuerdos que de éste deriven, las Partes acuerdan que la coordinación y fiscalización estará, en representación de CATUN, a cargo del representante legal y en representación del INCOPESCA, a cargo del Presidente Ejecutivo del INCOPESCA, quien podrá delegar las acciones correspondientes a la implementación del Convenio en las Dependencias de la Institución, conforme a la naturaleza de sus funciones.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda Propiedad Intelectual desarrollada conjuntamente por las Partes en el curso de las acciones emprendidas en el marco de esta CARTA DE ENTENDIMIENTO, será propiedad conjunta de las Partes.

En la medida necesaria para llevar a cabo las acciones contempladas en este CARTA DE ENTENDIMIENTO, cada Parte otorgará a la otra Parte un derecho no transferible, mundial, exento de regalías y no exclusivo para utilizar dicha propiedad intelectual.

Todos los usos de las obras protegidas por derechos de autor que se mencionan a continuación deben mantener los avisos de derechos de autor apropiados y proporcionar la citación y la atribución adecuadas. La coautoría de las publicaciones creadas en colaboración se decidirá de acuerdo con los estándares académicos comunes.

Se deberá mantener la confidencialidad de la información en aquellos casos en que de los datos bajo examen pudieran afectar derechos particulares de terceros, por corresponder estos a datos sensibles de la empresa o persona física y no se contare con la autorización de esos particulares para su divulgación. La determinación de la información que se considere confidencial se hará de manera conjunta.

Igualmente se deberá mantener la confidencialidad de esta información mientras esté en ejecución una investigación dentro de un proyecto específico según la existencia de una Carta de Entendimiento o Acuerdo Específico previamente suscrito. Quedan autorizadas cualquiera de las Partes para establecer las acciones legales que correspondan, frente a aquellos que incumplieren la reserva de información antes señalada.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: USO DEL NOMBRE, LOGOTIPO, MARCA Y DEMÁS SIGNOS DISTINTIVOS EN INVESTIGACIONES CONJUNTAS.**

a) Créditos: Las Partes acuerdan otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de este convenio, se pueda divulgar o publicar información científica o técnica o de cualquier índole, previa comunicación por escrito a la contraparte.

b) Publicación y distribución: Las Partes podrán publicar o distribuir documentos y/o información generados en el marco de esta CARTA DE ENTENDIMIENTO, previa comunicación por escrito a la contraparte.

c) Nombres y Logotipos: Los nombres y logotipos oficiales de las Partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, con la previa comunicación por escrito a la contraparte.

**CLAUSULA OCTAVA:** Incopesca se compromete de autorizar los permisos para pesca didáctica de conformidad con lo que establece la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, para este tipo de actividad, para hacer utilizado en las embarcaciones que se designen por las partes.

Igualmente se compromete a garantizar la participación de la Jefatura de Asesoría Jurídica, de Cooperación Internacional y del Director de Operaciones Pesqueras y Acuícolas. En caso de que se requiera podrán los funcionarios trasladarse a la República de Panamá o cualquier país de los estados parte de Ospesca para coordinar lo necesario para llevar adelante este proceso, lo mismo que la Presidencia Ejecutiva de Incopesca, la cual queda autorizada en el acto, para proceder conforme se requiera.

#### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.**

La presente carta de entendimiento tendrá una vigencia de un año prorrogable contado a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva del INCOPESCA y la firma del respectivo documento, de conformidad con el Reglamento del Refrendo de las Contrataciones emitido por la Contraloría

General de la República, por su objeto, prestaciones recíprocas y disposiciones contenidas no requiere refrendo contralor.

La presente CARTA DE ENTENDIMIENTO podrá ser prorrogada por periodos iguales antes de su vencimiento, por voluntad manifiesta de ambas partes por escrito y suscripción del respectivo instrumento. Queda a salvo la facultad de que cada una de las Partes pueda plantear la resolución de la CARTA DE ENTENDIMIENTO por conveniencia de interés público, necesidad o conveniencia institucional, causa fortuita y fuerza mayor.

La parte que desee resolver la CARTA DE ENTENDIMIENTO deberá notificar a la otra Parte, con sesenta días naturales de anticipación, mediante el cual se dan las razones de dicha decisión.

No obstante, las acciones que se deriven de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, o Acuerdos Específicos, que se estén ejecutando al momento de la resolución, deberán continuar hasta su finalización satisfactoria.

#### **CLÁUSULA DECIMA: DE LA MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.**

Cualquier modificación a cualesquiera de las Cláusulas de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO podrá realizarse mediante adenda, previo acuerdo por escrito entre las Partes, y su correspondiente aprobación por parte de los diferentes Departamentos Legales de cada Parte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.**

Si una de las Partes incumpliera alguna de las cláusulas de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, la otra podrá darlo por finalizado, previa comunicación por escrito con treinta días naturales de anticipación.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: NATURALEZA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.**

La presente CARTA DE ENTENDIMIENTO es de naturaleza administrativa, y no crea ninguna relación financiera entre las Partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de alguna actividad derivada de esta CARTA DE ENTENDIMIENTO interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes

Nada en esta CARTA DE ENTENDIMIENTO se interpretará para crear una relación entre las Partes de agencia, sociedad o empresa conjunta o para hacer que cualquiera de las Partes sea responsable de cualquier deuda u obligación incurrida por la otra Parte. Ninguna de las Partes está autorizada para asumir o crear ninguna obligación de ningún tipo o para hacer ninguna representación o

garantía, ya sea expresa o implícita, en nombre de la otra Parte o para obligar a la otra Parte en cualquier aspecto.

#### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de "LAS PARTES" y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

#### **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: VALIDEZ Y APROBACIÓN INTERNA**

Con motivo de lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, N° R-CO-44-2007 del 11 de octubre del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007, debido a la naturaleza jurídica de cada Parte y el objeto de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, su validez queda sujeta únicamente a la aprobación interna que al efecto otorguen las correspondientes instancias.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.**

Para la recepción de notificaciones y comunicaciones relacionadas con esta CARTA DE ENTENDIMIENTO, se designan los siguientes domicilios:

**INCOPECA: Oficina Presidencia Ejecutiva del INCOPECA, Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA); a los números de fax: Presidencia Ejecutiva 2630 0696 y Oficina de Cooperación Internacional 2630 0792. [jcenteno@incopesca.go.cr](mailto:jcenteno@incopesca.go.cr)**

**POR CATUN: Oficina en San Jose, San Rafael de Escazú, Residencial Palermo, [catun@ice.co.cr](mailto:catun@ice.co.cr) teléfono 2588-0860.**

#### **CLAUSULA DECIMA SETIMA: DIVERGENCIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

La presente CARTA DE ENTENDIMIENTO es producto del deseo de la mutua colaboración entre las partes, así como de la buena fe; en razón de lo cual en caso que se lleguen a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento del presente así como de las Cartas de Entendimiento, o los Acuerdos Específicos, serán resueltos conjuntamente por los respectivos coordinadores, de no resultar se elevará a la Autoridad firmante y en caso de persistir el desacuerdo, en última instancia se comprometen a resolverlo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997)."

En razón de lo anterior y conocedoras las partes de su contenido y alcances, se suscribe la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO entre la Cámara Costarricense de la Industria Atunera y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura y firmamos en dos tantos originales en la Ciudad de San José, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 2022.

\_\_\_\_\_  
**DANIEL CARRASCO SANCHEZ**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**INCOPECA**

\_\_\_\_\_  
**ASDRUBAL VASQUEZ NUÑEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE CATUN...”.**

2-Acuerdo en firme.

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Carlos Mora Gómez, Federico Torres Carballo, Ana Victoria Paniagua Prado, Marlon Monge Castro, Martín Contreras Cascante, Sonia Medina Matarrita y Edwin Cantillo Espinoza. El Director Deiler Ledezma Rojas vota negativo indicando que no ha podido leer el documento y debido a que es un tema paralelo al viaje de la Presidencia Ejecutiva a Panamá.*

*Al ser las once horas con cuarenta y ocho minutos se retira el señor: Edwin Cantillo Espinoza.*

**iv. Convenio Marco INCOPECA-FAICO.**

Se recibe el “CONVENIO MARCO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y LA FUNDACIÓN AMIGOS ISLA DEL COCO (FAICO)”, para análisis y aprobación de la Junta Directiva, lo anterior, siendo que ha sido elaborado por la Oficina de Cooperación Internacional y revisado por la Asesoría Jurídica Institucional, se remite para su respectivo visto bueno.

Una vez discutido y analizado por los señores Directores, la Junta Directiva resuelve,

**AJDIP-062-2022**

Considerando

**1-Que el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del INCOPECA, remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, el “CONVENIO MARCO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y LA FUNDACIÓN AMIGOS ISLA DEL COCO (FAICO)”.**

2-Que una vez presentado, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo, razón por la cual la Junta Directiva, **POR TANTO;**

**Acuerda**

1-Autorizar al señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, para que suscriba el “CONVENIO MARCO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y LA FUNDACIÓN AMIGOS ISLA DEL COCO (FAICO)”, el cual se detalla a continuación:

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y LA FUNDACIÓN AMIGOS ISLA DEL COCO (FAICO)**

Entre nosotros, **CARLOS DANIEL CARRASCO SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de San Ramón de Alajuela, portador de la cédula de identidad número 1-1014-0320, en mi condición de Presidente Ejecutivo del INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, de conformidad con el Acuerdo N°032 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número sesenta y cuatro, celebrada el seis de agosto del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 152 del 14 de Agosto de 2019, en adelante denominado **INCOPECA** y **Carlos Manuel Uribe Saénz**, mayor de edad, divorciado, Administrador de Empresas, vecino de San Miguel de Escazú, portador de la cédula 1-0407-1367, en representación en este acto, por ser el apoderado general sin límite de suma de **FUNDACIÓN AMIGOS ISLA DEL COCO**, una organización sin fines de lucro, registrada para operar en Costa Rica con cédula jurídica tres cero cero seis uno cinco dos cinco uno nueve (3-006-152519), en adelante denominado **FAICO**, convenimos en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas.

### **CONSIDERANDO**

**1: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPECA, N°7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPECA como autoridad ejecutora de esa Ley, por lo que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.**

**2: Que el INCOPECA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.**

**3: Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO, ratificado por Costa Rica mediante Decreto Ejecutivo N°27919-MAG, promueve la elaboración y aplicación de políticas nacionales encaminadas a la conservación de los recursos pesqueros y a la ordenación y desarrollo de la pesca de forma responsable.**

**4: Que FAICO es una organización nacional no gubernamental, sin fines de lucro, dedicada a canalizar y ejecutar recursos humanos, técnicos, científicos y financieros para contribuir en la gestión efectiva del Área de Conservación Marina Coco y ecosistemas circundantes y esenciales del Pacífico Tropical Oriental y que tiene un convenio de cooperación con el Sistema Nacional de Áreas de Cooperación (SINAC).**

**5: Que FAICO, desde que se estableció en 1994 en Costa Rica, ha trabajado en conjunto con el Gobierno de Costa Rica, consolidado relaciones exitosas con actores claves a nivel local, regional e internacional, convirtiéndose en modelo replicable de alianza estratégica que inspira la conservación marina a nivel global, contribuyendo a iniciativas dirigidas a planificación,**

fortalecimiento institucional, control y vigilancia, infraestructura y equipamiento, capacitación, manejo sostenible de recursos de naturales, educación ambiental, entre otros.

6: Que es interés de ambas Partes participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la utilización de los recursos económicos y humanos, con la finalidad de cumplir los objetivos comunes a ambas instituciones.

7: Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPECA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero, la estabilización de los precios y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

Por tanto,

Acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por la legislación vigente y las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto establecer el marco de referencia para asentar las relaciones de colaboración entre el INCOPECA y FAICO, que permitan el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a la conservación y uso sostenible de los recursos marinos, para el fortalecimiento del trabajo interinstitucional en la gestión efectiva del Área de Conservación Marina Coco y ecosistemas circundantes en la Zona Económica Exclusiva de Costa Rica y sus usuarios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS.** Las Partes podrán impulsar, facilitar y ejecutar acciones conjuntas que tenga como propósito promover, respaldar, permitir, garantizar o asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos que contiene el Plan Nacional de Desarrollo vigente y el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola de Costa Rica, así como los instrumentos internacionales que suscriba el país en materia de aprovechamiento sostenible de recursos pesqueros y acuícolas y otras iniciativas de interés mutuo.

Para la ejecución de las acciones conjuntas, INCOPECA y FAICO suscribirán cartas de entendimiento y de acuerdos específicos, de conformidad con la cláusula tercera de este acuerdo. Dichas cartas tendrán como fin la consecución de los objetivos de los proyectos a realizar.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS CARTAS DE ENTENDIMIENTO Y LOS ACUERDOS ESPECIFICOS.**

Las acciones por desarrollar, en forma conjunta, serán concretadas a través de Cartas de Entendimiento y Acuerdos Específicos que suscribirán las Partes, amparadas en las condiciones y términos del presente Convenio.

La redacción de las Cartas de Entendimiento y de Acuerdos Específicos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma conjunta. Estas herramientas deberán al menos contener:

- I. **Nombres y calidades de las partes.**
- II. Actividades a desarrollar y responsabilidad correspondiente a los ejecutores específicos en cada caso. En todos los casos deberán utilizarse y respetarse las normativas y procedimientos establecidos por la gestión ordinaria de cada entidad.

- III. Resultados esperados.
- IV. Obligaciones específicas de ambas partes.
- V. Instancias encargadas de la supervisión y ejecución de la carta o proyecto.
- VI. Vigencia y posibles prorrogas.
- VII. Parámetros de evaluación.
- VIII. Desglose de los programas, cursos u otros a ejecutar.
- IX. Estimación del presupuesto cuando corresponda.

Dichas Cartas de Entendimiento y Acuerdos Específicos en el caso particular del INCOPESCA, deberán ser sometidas para su conocimiento y aprobación por medio de acuerdo de Junta Directiva del INCOPESCA, y en el caso particular de FAICO ante la Junta Administrativa de la organización.

Las mismas serán firmadas por el Presidente Ejecutivo de INCOPESCA y por el Presidente de la Fundación Amigos de la Isla del Coco.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Las Partes se comprometen a nombrar, cada una, a una persona responsable de impulsar, coordinar y supervisar, cualquier acción conjunta que se ejecute en el marco del presente Convenio. Cada uno de estos representantes fungirá como el enlace institucional con la otra Parte.

#### **CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Para la ejecución del presente Convenio, y de las Cartas de Entendimiento que de éste deriven, las Partes acuerdan que la coordinación y fiscalización estará, a cargo de la Dirección Ejecutiva de la Fundación Amigos Isla del Coco y en representación del INCOPESCA, a cargo del Presidente Ejecutivo del INCOPESCA, quien podrá delegar las acciones correspondientes a la implementación del Convenio en las Dependencias de la Institución, conforme a la naturaleza de sus funciones.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda Propiedad Intelectual desarrollada conjuntamente por las Partes en el curso de las acciones emprendidas en el marco de este Acuerdo será propiedad conjunta de las Partes, siempre que las Partes acuerden y reconozcan que la Propiedad Intelectual se utilizará exclusivamente para fines no comerciales

Se deberá mantener la confidencialidad de la información en aquellos casos en que de los datos bajo examen pudieran afectar derechos particulares de terceros, por corresponder estos a datos sensibles de la entidad o persona física y no se contare con la autorización de esos particulares para su divulgación. La determinación de la información que se considere confidencias se hará de manera conjunta, antes de que dicha información sea compartida de una parte a la otra.

Igualmente, se deberá mantener la confidencialidad de esta información mientras esté en ejecución una investigación dentro de un proyecto específico según la existencia de una Carta de Entendimiento o Acuerdo Específico previamente suscrito. Quedan autorizadas cualquiera de las instituciones para establecer las acciones legales que correspondan, frente aquellos que incumplieren la reserva de información antes señalada.

**CLÁUSULA SÉTIMA: USO DEL NOMBRE, LOGOTIPO, MARCA Y DEMÁS SIGNOS DISTINTIVOS EN INVESTIGACIONES CONJUNTAS.**

**a) Créditos:** Las Partes acuerdan otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de este convenio, se pueda divulgar o publicar información científica u técnica o de cualquier índole, previo consentimiento -por escrito- de la contraparte.

**b) Publicación y distribución:** Las Partes podrán publicar o distribuir documentos y/o información generados en el marco de este Convenio, previo consentimiento -por escrito- de la contraparte.

**c) Nombres y Logotipos:** Los nombres y logotipos oficiales de las Partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Convenio, con la previa autorización -por escrito- de la Parte correspondiente.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio, tendrá una vigencia de cinco años contados a partir del Aval de las correspondientes Asesorías Legales de ambas instituciones y posterior aprobación por parte de la Junta Directiva del INCOPESCA en virtud de que de conformidad con el Reglamento del Refrendo de las Contrataciones emitido por la Contraloría General de la República, por su objeto, prestaciones recíprocas y disposiciones contenidas no requiere refrendo contralor.

El presente Convenio podrá ser prorrogado por periodos iguales, por voluntad manifiesta de ambas partes por escrito. Queda a salvo la facultad unilateral de que cada una de las Partes pueda rescindir el Convenio por conveniencia de interés público, necesidad o conveniencia institucional, causa fortuita y fuerza mayor.

Ante esta situación, la parte que desee rescindir el Convenio deberá notificar de Oficio a la otra Parte, con sesenta días naturales de anticipación, mediante el cual se dan las razones de dicha decisión.

**No obstante, las acciones que se deriven del presente Convenio, Cartas de Entendimiento o Acuerdos Específicos, que se estén ejecutando al momento de la rescisión, deberán continuar hasta su finalización satisfactoria.**

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquier modificación a cualesquiera de las Clausulas del presente Convenio podrá realizarse mediante adenda, previo acuerdo por escrito entre las Partes, y su correspondiente aprobación por parte de los diferentes Departamentos Legales de cada Institución.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.**

Si una de las Partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente Convenio, la otra podrá resolverlo unilateralmente, previa comunicación por escrito con treinta días naturales de anticipación.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Marco de Cooperación es de naturaleza administrativa, y no crea ninguna relación financiera entre el INCOPECA y FAICO.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia del Convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este Convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes

Nada en este Convenio se interpretará para crear una relación entre las Partes de agencia, sociedad o empresa conjunta o para hacer que cualquiera de las Partes sea responsable de cualquier deuda u obligación incurrida por la otra Parte. Ninguna de las Partes está autorizada para asumir o crear ninguna obligación de ningún tipo o para hacer ninguna representación o garantía, ya sea expresa o implícita, en nombre de la otra Parte o para obligar a la otra Parte en cualquier aspecto.

#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de “LAS PARTES” y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

#### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: VALIDEZ Y APROBACIÓN INTERNA**

Con motivo de lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, N° R-CO-44-2007 del 11 de octubre del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007, debido a la naturaleza jurídica de cada institución y el objeto del presente Convenio, su validez queda sujeta únicamente a la aprobación interna que al efecto otorguen las correspondientes instituciones.

#### **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.**

Para la recepción de notificaciones y comunicaciones relacionadas con este Convenio, se designan los siguientes domicilios:

**INCOPECA:** Presidente Ejecutivo del INCOPECA, Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA); a los números de teléfono: Presidencia Ejecutiva 2630 0696, correo electrónico: [presidenciaejecutiva@incopesca.go.cr](mailto:presidenciaejecutiva@incopesca.go.cr) y Oficina de Cooperación Internacional 2630 0792. [jcenteno@incopesca.go.cr](mailto:jcenteno@incopesca.go.cr)

**FAICO:** Alejandra Villalobos Madrigal, Directora Ejecutiva FAICO, San José, Barrio Escalante, Oficentro Holland House, Oficinas 11 y 12; al número 2234-5881 y a los correos [cmu@cocosisland.org](mailto:cmu@cocosisland.org) y [avillalobos@cocosisland.org](mailto:avillalobos@cocosisland.org).

#### **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El presente Convenio es producto del deseo de la mutua colaboración entre las partes, así como de la buena fe; en razón de lo cual en caso que se lleguen a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de la presente así como de las Cartas de Entendimiento, o los Acuerdos Específicos, serán resueltos conjuntamente por los respectivos coordinadores, de no resultar se elevará a la Autoridad firmante y en caso de persistir el desacuerdo, en última instancia se comprometen a resolverlo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).”

En razón de lo anterior y concedoras las partes de su contenido y alcances, se suscribe el presente Convenio de Cooperación entre la Fundación Amigos Isla del Coco y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, y firmamos en dos tantos originales en la Ciudad de San José, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 2022.

---

**DANIEL CARRASCO SANCHEZ**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**INCOPECA**

---

**CARLOS MANUEL URIBE SAÉNZ**  
**PRESIDENTE**  
**FAICO**

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Carlos Mora Gómez, Federico Torres Carballo, Ana Victoria Paniagua Prado, Marlon Monge Castro, Deiler Ledezma Rojas Martín Contreras Cascante y Sonia Medina Matarrita.*

---

**v. Veda 2022.**

Presenta el señor Miguel Durán Delgado, Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola la propuesta de veda en el Golfo de Nicoya para el presente año, mediante oficio INCOPESCA-DOPA-025-2022, el cual se encuentra en el soporte de actas de la presente sesión.

Una vez discutido y analizado por los señores Directores, la Junta Directiva resuelve,

**AJDIP-063-2022**

**Considerando**

1.- Que la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola luego de cumplir con lo dispuesto por esta Junta Directiva mediante acuerdo AJDIP/051-2022 con el objetivo de coordinar una reunión con los representantes de pesca comercial de pequeña escala y la flota semiindustrial de sardina; así como, la Comisión Nacional de Vedas, mediante oficio No. INCOPESCA-DOPA-025-2022 recomienda las condiciones para la veda en el Golfo de Nicoya, ratificando además el criterio técnico brindado por el Departamento de Investigación mediante oficio INCOPESCA-DOPA-DINV-004-2022 de fecha 14-02-2022.

2- Que se cuenta con estudios científicos emitidos por Rodríguez, Palacios y Chavarría (1989) donde reportaron que las sardinias *Opisthonema medirastre* y *Opisthonema bulleri* desovan a lo largo de todo el año en el Golfo de Nicoya, con picos de maduración para *O. medirastre* entre enero y abril y para *O. bulleri* entre abril y junio. Rodríguez, Palacios y Chavarría (1986). Lo que indica que estas especies podrían estar madurando de manera asincrónica. Vega Corrales (2010a, 2010b) recomendó que la veda de sardinias del género *Opisthonema* en el Golfo de Nicoya se implementara en la época de máxima reproducción para proteger la biomasa desovante (febrero-mayo) y otra veda en octubre para proteger la biomasa virgen.

3-Que se presenta para estudio y valoración la propuesta de veda total en el Golfo de Nicoya, para la pesca durante el año 2022.

4-Que una vez discutida y analizada la propuesta por los señores Directores, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

**Acuerda**

1. Establecer una veda total para la pesca, en el área comprendida por una línea recta imaginaria que va desde Punta Torres conocida como Peñón (09°53'31" Latitud Norte, 084°43'52" Longitud Oeste) al Faro de la Isla Negritos afuera (09°49'14" Latitud Norte, 084°49'35" Longitud Oeste) y desde ahí hasta la parte Este de Punta Cuchillos en la Península de Nicoya (09°50'03" Latitud Norte, 084°53'42" Longitud Oeste) y de esa línea aguas adentro hasta la desembocadura del río Tempisque. Esta prohibición de pesca va desde el 01 de mayo hasta el 31 de julio del 2022, ambas fechas incluidas.

2. Permitir durante los meses de junio y julio 2022, dos días de acceso al mes a cada embarcación semi-industrial sardinera, para faenar en el área que va desde Punta Agujas al Faro de Isla Negritos afuera y de ahí a Punta Cuchillo y desde este punto en una línea recta imaginaria hasta el Peñón (área conocida como Tárcoles), a efectos que puedan suplir sardina para carnada a la flota pesquera nacional y los excedentes podrán ser comercializados para otros fines según lo establecido. Este acceso será utilizado en franjas diurnas de 12 horas cada una de forma semanal alterna por cada embarcación de modo que no podrán estar dentro de dicha área las 2 embarcaciones en la misma semana y de previo a su ingreso, deberán sus propietarios, armadores o Capitán; coordinar la semana en que ingresará cada embarcación. Además, previo al ingreso a dicha zona, deberán notificar la fecha y hora al Departamento de Registro y al Departamento de Fiscalización del Incopesca.

3. Que todas las inspecciones que se realicen a las descargas por parte de la flota semi-industrial bolichera de sardina sean debidamente inspeccionadas por parte de los inspectores de la Institución. Dicha inspección debe cubrir no solo las descargas de sardina, sino también la de fauna de acompañamiento. A su vez el Departamento de Investigación realizará muestreos biológicos de dichas capturas para evaluar el comportamiento reproductivo de las sardinas y que las tallas capturadas cumplan con las tallas legales de primera captura. Adicionalmente el Departamento de Investigación, se compromete a coordinar la presencia de un biólogo a bordo de las embarcaciones durante los meses de junio y julio y los representantes del sector comercial pequeña escala coordinaran la presencia de un observador en los viajes. Dicha presencia del observador, no genere responsabilidades de orden laboral o riesgos por accidente al armador o al Incopesca.

4. Que se establezca una cuota de captura incidental máxima del 10%, con respecto a la captura total de sardina por parte de los barcos de la flota semi-industrial bolichera de sardina.

5. Se autoriza únicamente la pesca de barracudas o candado (*Sphyraena ensis*) a los pescadores que así lo tengan autorizado en su licencia de pesca para faenar con cuerda de mano, durante los meses de mayo, junio y julio del 2022.

6. En esta veda no se incluye la extracción de pianguas. Los cultivos de organismos marinos que se desarrollan en el Golfo de Nicoya no están sujetos a esta veda.

7. Tomando en consideración la difícil situación socioeconómica de las comunidades costeras por el tema del COVID-19, en el tanto este vigente el estado de emergencia nacional se exceptúa y por ende se permitirá en la zona comprendida en el punto 1 de este acuerdo, la pesca para el consumo doméstico durante la presente veda. Quienes opten por realizar esta pesca, deberán cumplir con la normativa según lo establecido por el acuerdo de Junta Directiva AJDIP-511-2017.

8. Tomando en cuenta la emergencia nacional y las consecuencias socioeconómicas de la misma, se podrá revisar los alcances de la presente veda con el fin de asegurar la seguridad alimentaria y bienestar social.

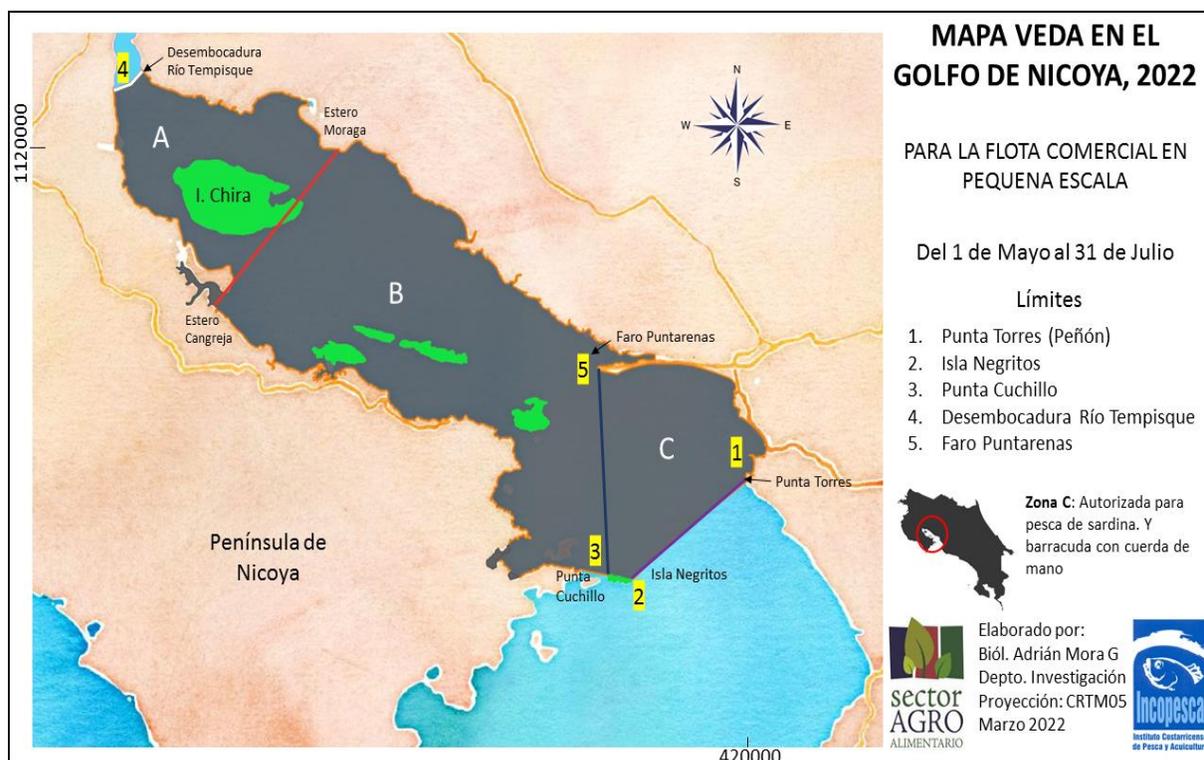
9. Realizar las coordinaciones pertinentes entre el INCOPECA, SENASA y el Ministerio de Seguridad Pública, con el fin de garantizar los operativos de control y vigilancia durante la época de veda.

10. A los efectos de asegurar su cumplimiento, en pleno ajuste a lo establecido por la Directriz Presidencial, Directriz N°085 Mideplan-MEIC “Sobre las medidas para acelerar la simplificación de trámites, requisitos o procedimientos que impactan de manera favorable a la persona ciudadana y al sector productivo” y en cumplimiento de todas las Directrices y Lineamientos Sanitarios establecidos para COVID-19 y definidos por el Ministerio de Salud, encaminados en garantizar la salud pública; se insta a todo pescador que reciba la ayuda socioeconómica durante el periodo de veda, acatar las normas establecidas de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

11. Derogar el acuerdo AJDIP-166-2017 “Regulación para el cumplimiento del Servicio de Trabajo Comunal por parte del pescador inscrito en Veda”.

12. Solicitar al Departamento Extensión Pesquera y Acuícola del Incopesca, un plan de capacitaciones de las organizaciones de pescadores (as) que vedan su actividad debido a este acto administrativo, así mismo, instar al Poder Ejecutivo la reactivación de la Unidad Coordinadora Ejecutora del Golfo de Nicoya en los representantes de los Ministerios que la conforman.

13. Téngase como parte integral del presente Acuerdo, el mapa que se anexa.



14. Acuerdo firme.

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Carlos Mora Gómez, Federico Torres Carballo, Ana Victoria Paniagua Prado, Martín Contreras Cascante. Los Directores*

*Marlon Monge Castro, Deiler Ledezma Rojas y Sonia Medina Matarrita no consignan su voto por no estar presente en el momento de la votación.*

---

**Artículo VI**

**Cierre:**

Al ser las trece horas con seis minutos se levanta la sesión.